

cultura FISCAL mx

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL 2025: SUELDOS Y SALARIOS



Instituto de Capacitación y Estudios Fiscales
013 - Noviembre 2025

Descarga este artículo en PDF desde:
www.icaefi.com/estudiosfiscales



www.icaefi.com

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL 2025: SUELDOS Y SALARIOS

Introducción

El presente estudio sintetiza las disposiciones fiscales que definen la obligación y la exención de presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para contribuyentes que perciben ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.

La obligación general, según el Artículo 98 de la Ley del ISR (LISR), se genera bajo condiciones específicas, tales como tener ingresos anuales superiores a \$400,000.00, percibir ingresos de más de un empleador, o tener otros ingresos acumulables.

Por otro lado, la Regla 3.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) establece una exención para la presentación de la declaración del ejercicio 2024 para aquellos con un único empleador y sin ISR a cargo, siempre que se cumplan ciertos requisitos de emisión de CFDI.

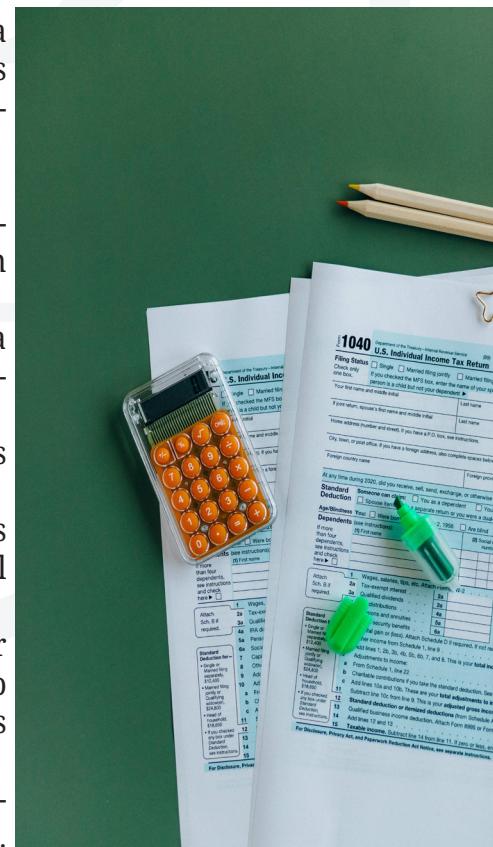
Es crucial notar que esta exención no es aplicable a contribuyentes que recibieron ingresos por conceptos como jubilación, pensión o liquidación, ni a aquellos obligados a informar sobre préstamos, donativos y premios.

1. Obligación General de Presentación (LISR Artículo 98)

El Artículo 98, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece los escenarios específicos en los que los contribuyentes que obtienen ingresos por sueldos y salarios están obligados a presentar su declaración anual.

Estos casos son los siguientes:

- * **Ingresos Adicionales:** Cuando además de los sueldos y salarios, se obtengan otros ingresos acumulables (no se acumulan los ingresos del Régimen Simplificado de Confianza.)
- * **Comunicación al Empleador:** Cuando el contribuyente haya comunicado por escrito a su empleador (retenedor) que presentará su declaración anual por cuenta propia.
- * **Terminación Laboral:** Cuando se deje de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año correspondiente.
- * **Múltiples Empleadores:** Cuando se hayan prestado servicios a dos o más empleadores de forma **simultánea** durante el mismo año.
- * **Ingresos del Extranjero:** Cuando se obtengan ingresos por salarios de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero o de personas que no están obligadas a efectuar las retenciones fiscales en México.
- * **Límite de Ingresos Anuales:** Cuando los ingresos anuales totales por sueldos y salarios excedan la cantidad de \$400,000.00.



OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL 2025: SUELDOS Y SALARIOS

2. Excepción por Terminación Laboral Anticipada (RISR Artículo 182)

El Artículo 182 del Reglamento de la Ley del ISR (RISR) precisa una excepción a la obligación de declarar para quienes terminaron su relación laboral antes del 31 de diciembre.

Los contribuyentes en esta situación podrán optar por no presentar la declaración anual si cumplen con la totalidad de las siguientes condiciones:

- **Fuente Única de Ingresos:** La totalidad de sus percepciones deben provenir exclusivamente de ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado en el país.
- **Tope de Ingresos:** Sus ingresos totales no deben exceder el límite de \$400,000.00, establecido en el artículo 98, fracción III, inciso e) de la LISR.
- **Un Solo Empleador Simultáneo:** No deben haber prestado servicios a dos o más empleadores de forma simultánea.
- **Exclusión a la Excepción:** Esta facilidad no es aplicable para los contribuyentes que hayan obtenido los ingresos señalados en el artículo 94, fracciones III y IV de la LISR.

Respecto al supuesto “**un solo empleador simultáneo**” existe confusión en el término simultáneo ya que la Real Academia Española define “simultáneo” como: “Que se hace u ocurre al mismo tiempo que otra.” Situación que se traduce en que si un trabajador labora en un periodo A del mes de enero a agosto y en un periodo B del mes de octubre a diciembre, al no ser simultáneo, no existiría obligación de presentar declaración anual.

Durante el año 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) envió comunicados informativos a través de correos electrónicos para que las personas físicas asalariadas presenten su declaración anual en los cuales tuvieron 2 o más patrones pero que en la mayoría de los casos no se presentó el caso de prestación de servicios simultáneos.

Al respecto en el documento “Tercera Reunión con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente” a través del planteamiento 13 formulado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), se realizó la siguiente solicitud: “**2. Se precise el criterio interpretativo del SAT respecto al término “simultáneo” en el contexto del artículo 98, fracción III, inciso c), de la LISR, ya que su falta de definición legal amerita una interpretación oficial para evitar confusión.**”

En ese sentido el SAT, emitió la siguiente respuesta:

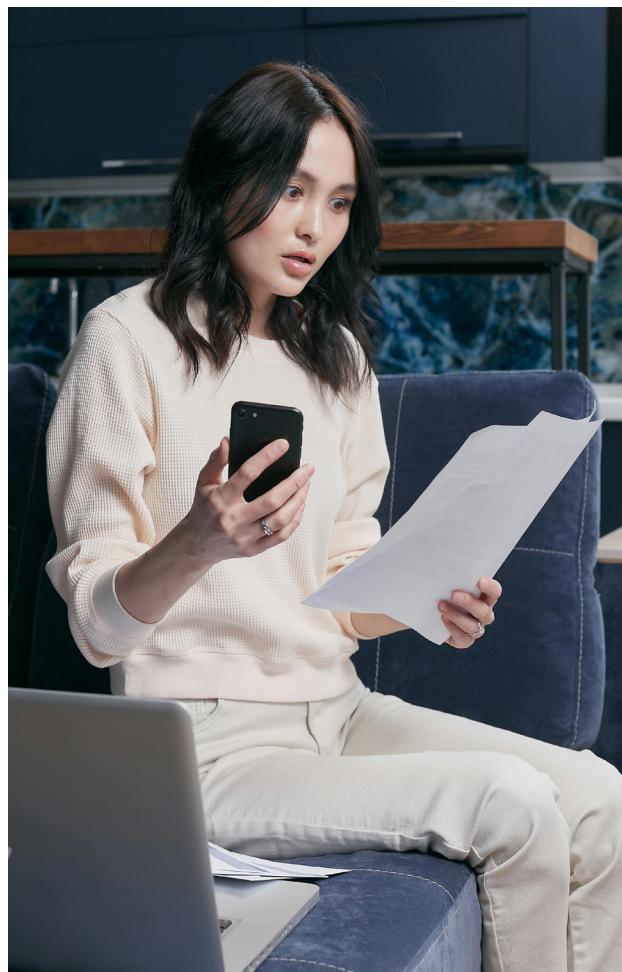
“Al respecto, se indica que el medio para que la autoridad emita una confirmación de criterio respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales, es mediante la formulación de una consulta sobre una situación real y concreta en términos del artículo 34 del CFF, en términos de lo dispuesto en la ficha de trámite 186/CFF “Consultas y autorizaciones en línea”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF vigente; máxime que existen diversos supuestos por los que un asalariado que tuvo dos patrones en el mismo ejercicio pudiera estar obligado a presentar la declaración anual.

Por lo anterior, se informa que en caso de que alguna persona contribuyente que se ubique en el supuesto señalado en el presente planteamiento, requiera la confirmación de criterio de esta autoridad fiscal sobre su situación particular, puede presentar su consulta en los términos anteriormente señalados.”

Con base a lo anterior se recomienda al lector evaluar el alcance de la expresión “simultáneo”, a la luz de la apreciación del SAT.

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL 2025: SUELDOS Y SALARIOS

3. Contribuyentes Relevados de la Declaración Anual (Regla 3.17.11)



La Regla 3.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal exige a ciertos contribuyentes personas físicas de la obligación de presentar su declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio 2024, sin que esto constituya una infracción fiscal.

Requisitos para la Exención

Para ser elegible para esta exención, el contribuyente debe cumplir con todos los siguientes supuestos:

- 1. Ingresos Exclusivos de un Solo Empleador:** Haber obtenido ingresos exclusivamente por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado provenientes de un solo empleador.
- 2. Sin Impuesto a Cargo:** No debe existir un Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente en la declaración anual.
- 3. Emisión Total de CFDI de Nómina:** El empleador debe haber emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de nómina que ampare la totalidad de los ingresos del contribuyente.

Es importante destacar que, incluso cumpliendo con los requisitos para la exención, los contribuyentes podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2024 si así lo desean.

Casos de Inaplicabilidad de la Exención

La facilidad descrita en la Regla 3.17.11 no es aplicable para los siguientes contribuyentes:

- Ingresos por Jubilación, Pensión o Liquidación:** Quienes hayan percibido ingresos por conceptos de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones IV y XIII de la LISR.
- Obligación de Informar sobre Otros Conceptos:** Aquellos que estén obligados a informar en su declaración anual sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 90 de la LISR.

Es importante señalar que la regla de la RMF transcrita corresponde a la versión 2025 aplicable a la declaración anual del ejercicio fiscal de 2024; por lo que se sugiere al lector revisar la RMF 2026 respecto a la declaración del ejercicio fiscal de 2025.

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL 2025: SUELDOS Y SALARIOS

4. Resumen

A continuación se presenta un breve test en primera persona para la identificación de la obligación de presentar la declaración anual de personas físicas que obtengan ingresos por sueldos y salarios:

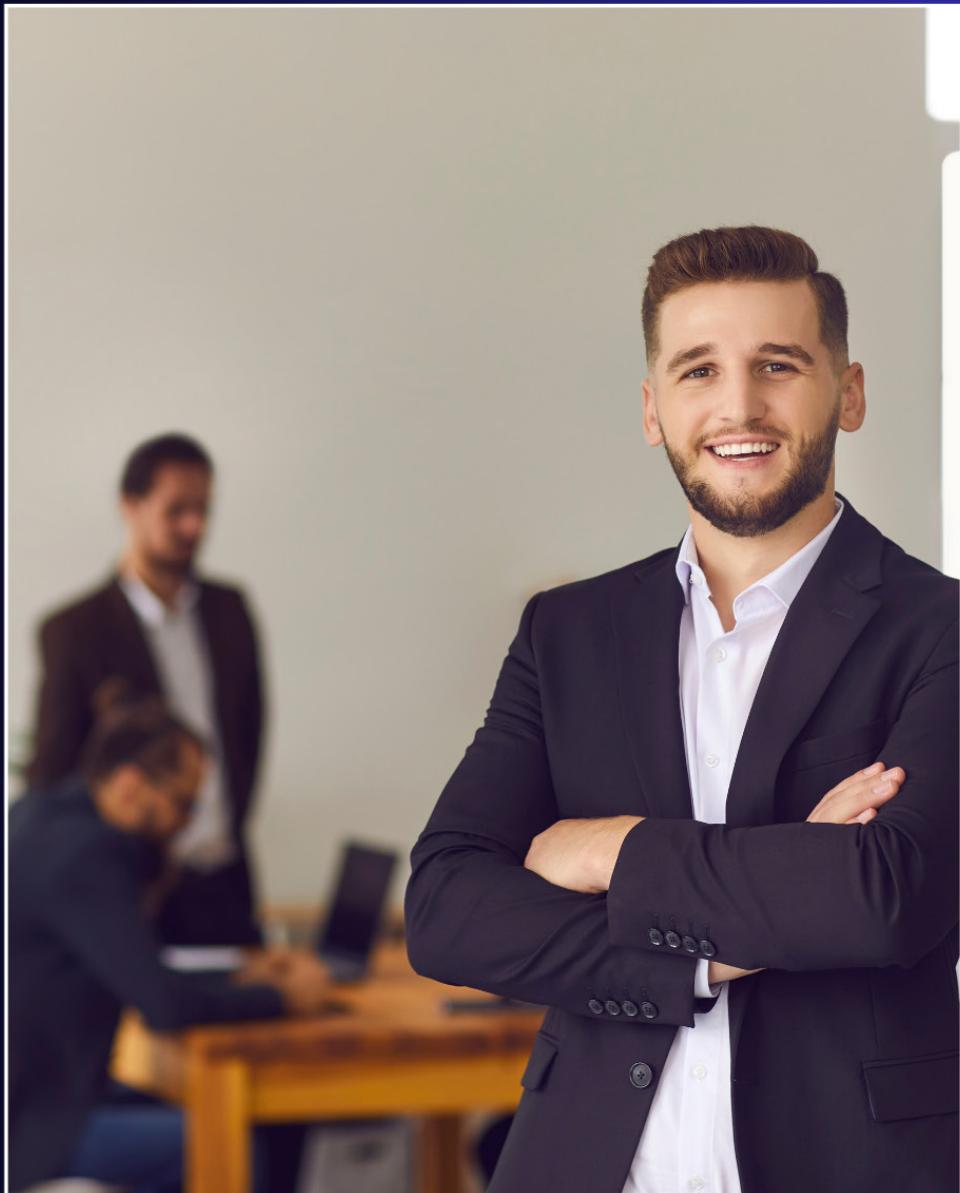
Situación	Acción recomendada (¿Debo declarar?)
Tuve un solo patrón, gané menos de \$400,000 y no tengo impuesto a cargo.	No, no estás obligado. (Pero puedes hacerlo si quieres).
Tuve 2 o más patrones durante el año.	Sí, estás obligado.
Mis ingresos anuales por salarios superaron los \$400,000.	Sí, estás obligado.
Recibí ingresos por jubilación o liquidación.	Sí, estás obligado, incluso si tuviste un solo patrón.
Tuve ingresos por rentas o como prestador de servicios profesionales, además de mi sueldo.	Sí, estás obligado.
Le avisé a mi patrón que yo haría mi declaración.	Sí, estás obligado.

5. Conclusión

En conjunto, las disposiciones fiscales precisan que la mayoría de los asalariados no está obligada a presentar declaración anual cuando sus ingresos provienen de un solo empleador y no generan impuesto a cargo. Sin embargo, la obligación surge cuando existe complejidad adicional, como ingresos distintos al salario, varios empleadores, percepciones del extranjero o montos elevados. Con ello, el marco normativo busca facilitar el cumplimiento para casos simples y asegurar control fiscal en escenarios más complejos.

Mario Orlando Beltrán López
 Doctor en Ciencias de lo Fiscal y Contador Público Certificado
www.icaefi.com

cultura FISCAL mx



Mario Beltrán

www.icaefi.com